

Señora Juez, le informo que, verificado y revisado el sistema de información judicial (*consulta de procesos*), no se encuentran memoriales pendientes para la presente demanda.

Septiembre 9 de 2021.

Alfonso Oquendo Monsalve



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	LUCIA GOMEZ POSADA
Demandado	MARIA EUGENIA MARIN OSORIO Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 <b>2021 000284 00</b>
Asunto	RECHAZA DEMANDA

En vista de que no se allegaron los requisitos legales exigidos en auto que inadmitió la demanda de la referencia, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

RECHAZAR la presente demanda de ACCION REIVINDICATORIA a tramitarse por el procedimiento verbal de mayor cuantía, incoada por LUCÍA GÓMEZ POSADA contra MARIA EUGENIA MARÍN OSORIO y la sociedad REPRESENTACIONES SIERRA Y FAMILIA S.A.S.

Debido a la presentación digital del libelo demandatorio, no se hace necesario la entrega de anexo alguno.

**NOTIFÍQUESE**

AL

  
**LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA**  
**J U E Z**